CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPSAG-035-2024

Contrato número:	**035**
Fecha de suscripción:	04 de junio de 2024
Nombre del Contratante:	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO**
NIT:	804.013.228-5
Nombre del Representante Legal:	**CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ**
Identificación:	13.923.813 expedida en Málaga
Nombre del Contratista:	**MARTHA BETABA MOGOLLÓN**
Identificación:	28.054.542
Valor del contrato:	**$4.000.000**
Plazo de ejecución:	Un (01) mes.
Lugar de ejecución:	**Municipio de Cerrito - Santander**

Entre los suscritos, a saber **CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.923.813 expedida en Málaga, quien actúa en su condición de **GERENTE** nombrado mediante **Decreto No. 028 del 01 de abril de 2024** emanado de la Alcaldía Municipal de Cerrito Santander, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER**, con NIT: 804.013.228-5, entidad descentralizada del orden Municipal, facultado para contratar por el Acuerdo N° 003 del 01 de abril de 2024 y conforme al Manual de Contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **MARTHA BETABA MOGOLLÓN**, igualmente mayor de edad, domiciliado en municipio de Capitanejo, identificado con cédula de ciudadanía número 28.054.542 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** conforme a las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, fue creada mediante Acuerdo Municipal N° 200, 2, 6, 007 del 17 de abril de 2007 expedido por el Concejo Municipal de Cerrito Santander, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, como una institución prestadora de servicios de Primer Nivel de Atención y Baja Complejidad, de carácter municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos. **b)** la E.S.E Hospital San Antonio, suscribió Contrato Interadministrativo N° 002 del 20 de marzo de 2024 con el Municipio de Cerrito Santander, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER** con un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024. **c)** Que la E.S.E. requiere la vinculación contractual de 3 auxiliares de enfermería, para el desarrollo de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC 2024. **d)** Que la secretaria general de la E.S.E. certifica la inexistencia de personal en la Planta de Cargos que pueda desarrollar las actividades objeto del presente proceso de contratación. **e)** Que el Contador de la E.S.E. expidió el Respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que evidencia la disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios de apoyo a la gestión que se requieren. **f)** Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., de acuerdo con lo certificado por la secretaria general. **g)** Que el Contratista presento la Propuesta Técnica y Económica a la E.S.E., de conformidad con la invitación realizada. **h)** Que es procedente la Contratación Directa de los servicios de apoyo a la gestión que se requieren, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito, adoptado mediante Resolución No. 022 del 01 de febrero de 2023, que desarrolla las Modalidades y Mecanismos de Selección, consagrando en el numeral 21.1. la Contratación Directa, subnumeral 21.1.1. Según la Naturaleza u Objeto del Contrato, contemplando en el ítem 2. la causal de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión, según la cual se podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **i)** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC 2024 DEL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER. - **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

1. Ejecutar las siguientes actividades atendiendo a las especificaciones en el micro territorio 12 (Barrios Campiña, Barrio Nuevo, Calicanto y Esmeralda) y comunidad en general:

DIMENSIÓN - PSDP	**INTERVENCIONES, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD (TECNOLOGIA)**	**ENTORNO**	**POBLACIÓN SUJETO** (Resolución 3280 de 2018 de acuerdo con el entorno)	**CURSO DE VIDA**	**RESULTADO A ENTREGAR**

Salud ambiental	Realizar la caracterización social y ambiental al 100% de las familias, PRIORIZADOS A TRAVES DE LA HERRAMIENTA GESTOR APS SUMINISTRADO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y APLICANDO LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE VALORACION DE LA HISTORIA FAMILIAR (APGAR, FAMILIOGRAMA, ECOMAPA, ESCALA ZARIT)	Hogar	Familia	Todos	ACTA DE CONCERTACION CON LIDER COMUNITARIO, INFORME TECNICO DEL TOTAL DE FAMILIAS CARACTERIZADAS QUE INCLUYA ANALISIS DE APGAR, FAMILIOGRAMA Y ECOMAPA, escala de Zarit (Convocatoria, acta de concertación con el líder. Ficha técnica, actas de reuniones de revisión, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo). CARTOGRAFIA DEL MICROTERRITORIO IDENTIFICACION DE ALERTAS
Salud ambiental	Realizar 2 acciones de información en salud dirigido a la comunidad en general sobre tenencia responsable de animales de compañía prevención y control de zoonosis: Convivencia con perros y gatos; Enfermedades de origen zoonótico por tenencia inadecuada de animales de compañía y por convivencia con ellos; protección y maltrato animal; adopción de animales de compañía y sus implicaciones.	Comunitario	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud.
Salud ambiental	Realizar tres (3) actividades de información en salud DIRIGIDO A LOS PADRES DE FAMILIA de los cursos de vida infancia y primera infancia sobre lavado de manos y prevención de accidentes en el hogar en apoyo con el ICBF, Madres FAMY y hogares de Bienestar familiar. Estrategia AIEPI.	Institucional	Grupos de base comunitaria	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud.
Salud y ámbito laboral	Desarrollar dos (2) acciones de información en salud, dirigidas a los TRABAJADORES INFORMALES del municipio, sobre los riesgos laborales a los que se encuentran expuesto y las posibles alternativas que ayuden a mitigar accidentes de trabajo y enfermedad laboral. TRABAJAR LAS ASOCIACIONES Y COMERCIANTES.	Laboral	Trabajadores informales	Adultes (29 a 59 años)	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud

HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO
"Trabajamos por su Salud"

Salud y ámbito laboral	Realizar una (1) acción de información en salud, dirigida al Talento Humano de la E.S.E, sobre el bienestar físico realizando actividad lúdica	Institucional	Organizaciones	Adultes (29 a 59 años)	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud
Transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables	Realizar una (1) acción de información en salud dirigida a la comunidad en general de forma presencial de "la cartilla sobre buen trato a las personas adultas mayores" tema 1 Conceptualización general y atención del maltrato de las personas adultas mayores.	Comunitario	Comunidad	Adultes (29 a 59 años)	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud.
Transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables	Realizar una (1) acción de información en salud dirigido a la población con Discapacidad y sus cuidadores, sobre resiliencia y salud mental.	Comunitario	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud.
Vida saludable y enfermedades transmisibles	Realizar tres (3) acciones de información en salud dirigidas a la comunidad en general sobre Leishmaniasis y dengue. A través de cuñas radiales, entrega de folletos y publicación en redes sociales.	Comunitario	Comunidad	Todos	1 Ficha técnica sobre Leishmaniasis Material utilizado para la acción, listados de asistencia y Evidencias fotográficas, convocatoria, canalización a los servicios de salud. 1 Ficha técnica sobre Dengue Material utilizado para la acción, listados de asistencia y Evidencias fotográficas. UNA ACCION DIFERENTE POR CADA TEMA. Formatos de la canalización a los servicios de salud.
Vida saludable y enfermedades transmisibles	Realizar una (1) acción de información en salud dirigida a la comunidad en general sobre Chagas. fecha conmemorativa 15 de Abril	Comunitario	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud.
Vida saludable y enfermedades transmisibles	Realizar una (1) acción de información en salud dirigido a la comunidad en general, población migrante y centro vida de forma presencial con el fin de conmemorar el día mundial de la lucha contra la Lepra (Fecha conmemorativa: 31 de enero)	Comunitario	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud.
Vida saludable y enfermedades transmisibles	Realizar una (1) acción de información en salud dirigido a la comunidad en general población migrante y Centro Vida sobre Tuberculosis:	Institucional	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud.

HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO "Trabajamos por su Salud"

	signos y síntomas de la enfermedad, eliminación de la discriminación de las personas afectadas por la enfermedad y sus familias, promoción y protección de los derechos de los afectados por la enfermedad. (Fecha conmemorativa día mundial de la Tuberculosis: 24 de marzo)				
Vida saludable y enfermedades transmisibles	Realizar dos (2) acciones de información en salud dirigido a la comunidad en general sobre prevención de las IRA - EDA para NN menores de 5 años, su cuidado en casa y la detección de los signos de alarma.	Comunitario	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud
Vida saludable y condiciones no transmisibles	Realizar una (1) acción de información en salud dirigido a los usuarios del programa de RCV, hipertensión, Diabetes y comunidad en general del municipio sobre importancia de la actividad física. canalización a los servicios de salud.	Comunitario	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud
Vida saludable y condiciones no transmisibles	Desarrollar dos (2) acciones de Información en salud dirigido a las gestantes del municipio sobre hábitos de higiene oral durante el embarazo y cuidados bucales en gestantes y en los primeros meses de vida del recién nacido siguiendo el lineamiento de la RUTA MATERNO PERINATAL. canalización a los servicios de salud.	Comunitario	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud
Vida saludable y condiciones no transmisibles	Realizar una (1) acción de información en salud sobre la estrategia "veo bien, aprendo bien" dirigido a los PADRES DE FAMILIA de los cursos de vida primera infancia e infancia e importancia del cuidado de la salud visual: Autocuidado y alimentación saludable.	Comunitario	Padres de familia	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud

Vida saludable y condiciones no transmisibles	Realizar una (1) acción de información en salud dirigido a la comunidad en general sobre Cáncer infantil (tipos de Cáncer infantil, causas, síntomas) 15 de febrero, fecha conmemorativa	Comunitario	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud
Salud publica en emergencias y desastres	Realizar una (1) acciones de información en salud dirigido a la comunidad en general sobre la importancia de la donación de sangre.	Comunitario	Comunidad	Todos	Convocatoria, Ficha técnica, evidencia fotográfica, planillas de asistencia, soporte de entrega de material de apoyo, canalización a servicios de salud

2. Ejecutar cada actividad determinada en el cronograma dentro del término establecido y presentar los correspondientes informes y soportes ante la profesional encargada de la Supervisión del Contrato con copia para la Secretaria de Salud del Municipio de Cerrito Santander.
3. Elaborar por cada actividad, reunión o taller que se realice las actas de compromisos, informes con ficha técnica, contenido de la temática tratada, fecha, formato de asistencia con firmas originales y evidencias fotográficas.
4. Diligenciar completa y correctamente con letra clara y legible, cada uno de los formatos de registro de información de las actividades ejecutadas.
5. Rendir el informe al Supervisor del contrato, de todas y cada una de actividades realizadas, acompañada de las evidencias fotográficas, físicas, registros de asistencia y soportes pertinentes que den cuenta del cumplimiento.
6. Hacer entrega oportuna y prudencial, mediante correo electrónico, de la información relacionada con los eventos a desarrollar y que conlleven al cumplimiento de las actividades que se contratan, para que sean publicados y divulgados en la página web institucional.
7. Realizar los informes que sean requeridos en vigencia de sus funciones por parte del supervisor del contrato.
8. Asumir los descuentos para la totalidad de las glosas que se generen por concepto de actividades no cumplidas y/o realizadas de las Dimensiones y actividades contratadas, por el no cumplimiento de las metas de producto y de resultado, a par el no diligenciamiento adecuado de la documentación requerida.
9. Las demás actividades conexas que sea necesario desarrollar para lograr el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. ----------

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES. Sin perjuicio de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, las partes aceptan incluir como obligaciones generales, las siguientes: **POR PARTE DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos coordinadamente con la E.S.E., teniendo presente que por tratarse de actividades dirigidas a los usuarios de salud del Municipio de Cerrito, estos tienen un horario de atención que debe observarse durante el desarrollo de las actividades programadas en el PIC de la actual vigencia, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, no existiendo, por tanto, ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el Contratista ni con las personas que este emplee en la ejecución del objeto contractual. **2.** Contar con los elementos propios de trabajo que les permita prestar a entera satisfacción los servicios contratados. **3.** Aceptar la Supervisión por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio de Cerrito. **3**. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 del 2003, Decreto 510 del 2003 y demás normas que regulen la materia, garantizando que el mismo cumpla con los requisitos establecidos normativamente. **4.** Conocer, participar y formar parte de las actividades en las que la ESE Hospital San Antonio, está trabajando para cumplir con El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en sus cuatro componentes: habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC), acreditación y el sistema de información para la calidad en salud. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. y demás autoridades competentes. **6.** Presentar informe de ejecución como requisito de pago, cumpliendo con las condiciones establecidas por la E.S.E. para la presentación de estos adjuntando los soportes que idóneamente evidencien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y los demás informes que le sean requeridos por el Supervisor. **7.** Dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Gestión Documental de la E.S.E. observando en los documentos que produzca y en los que sean entregados a la entidad como resultado de la ejecución del objeto contractual, los lineamientos del sistema. **8.** Dar cumplimiento a las políticas, objetivos, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar los servicios contratados, informando oportunamente al Supervisor de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados de la ejecución de las obligaciones contractuales, participando en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad en los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **9.** Conservar, cuidar, mantener y devolver en buen estado los activos asignados en el lugar de prestación de los servicios, salvo su deterioro natural y uso, como también reportar a tiempo los datos y perdidas ocasionados al supervisor. **10.** Reponer los activos asignados cuando ocurra un daño, perdida por descuido y uso inadecuado por parte del contratista, debiendo entregarlos con las mismas características y condiciones o cancelar su

equivalente según el valor comercial que se defina técnicamente por un especialista al momento que se determine su responsabilidad, con previa justificación. **11.** Asistir a las capacitaciones como requerimiento de formación institucional y responder a las evaluaciones que se realicen. **12.** Conocer y aplicar el Plan de Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades - PGIRASA, Manual de Bioseguridad y Plan de Emergencias Hospitalaria. **POR PARTE DEL CONTRATANTE**: **1.** Dar o suministrar al contratista, la información que requiera para la ejecución objeto contratado. **2.** Pagar los honorarios al contratista según lo acordado, sujeto a la verificación de cumplimiento que realice el Supervisor del Contrato, en un término no mayor a 30 dial posterior a la presentación de la cuenta de cobra, de acuerdo con la disponibilidad en bancos. **3.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada e Informar por escrito al contratista las objeciones o recomendaciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Ofrecer el apoyo logístico cuando a ello haya lugar, para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista, tendientes a lograr la adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación alguna, bajo el entendido que la E.S.E. tiene la responsabilidad de Coordinar la calidad de los servicios que contrata en aras de garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **6.** Certificar la ejecución del contrato y los productos que del desarrollo del mimo se entreguen. **PARAGRAFO**: Serán de Propiedad de la E.S.E. los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general, los documentos y trabajos realizados para cumplir con el objeto del Contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los relacionados con los servicios contratados, sin autorización previa y expresa de la E.S.E. Igualmente no podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes, documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, cuando con ello afecte la confidencialidad de debe garantizar a la E.S.E. ----------

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) MCTE.** Este presupuesto incluye los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **FORMA DE PAGO**: La ESE pagará al contratista por concepto de honorarios, en un solo pago al finalizar el plazo y las actividades contractuales, así como la aprobación del cumplimiento por parte de la Secretaría de salud municipal, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MCTE.**, previa radicación del Informe mensual que en desarrollo de las Cláusulas 2 y 3 del contrato **EL CONTRATISTA** deberá generar, en los que de cuenta de las actividades realizadas debidamente soportadas, con periodicidad mensual, acompañado del documento que acredite el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, junto con la Certificación del Cumplimiento suscrita por el Supervisor. Del valor del contrato, se descontarán las deducciones de ley que estén vigentes y que apliquen, las cuales se harán efectivas sobre los honorarios a cancelar. ----------

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER,** código **2.4.5.01.02.009.02,** concepto del gasto **REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 24-00204** de fecha **4 de junio de 2024,** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) MCTE.** ----------

CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 parágrafo 3 del Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital San Antonio de Cerrito, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual se determinó que para el presente contrato NO hay necesidad de exigirla, atendiendo además a la naturaleza del contrato y a la forma de pago pactada. ----------

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, se dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando **LA CONTRATISTA** a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO**: En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única en el evento en que se haya exigido, o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución motivada que se notificará personalmente a **LA CONTRATISTA** o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora si procede; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. ----------

CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA** que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el **CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. ----------

CLAUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. Las partes acuerdan que en caso de que se dé aplicación a estas cláusulas excepcionales, **LA CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. ----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la Ley. -----

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder derechos ni obligaciones que adquiera por ministerio de este contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**. ----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, la ejecución de este no genera relación o vínculo laboral con **LA CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que en los honorarios se contemplan los costos de ejecución del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. --

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias imprevisibles, de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un Acta debidamente motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del plazo extintivo se pueda computar el término de la suspensión. **LA CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento si la hubiera por el tiempo que dure la suspensión. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA. **EL CONTRATANTE** ejercerá la vigilancia de la ejecución del presente contrato, a través de la **JEFE DE ENFERMERÍA** de la E.S.E. o quien haga sus veces, quien como **SUPERVISORA** deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo establecido en el Artículo 31.4.5. del Manual de Contratación de la empresa, así como el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. La Supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. ----------

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes, acuerdan que, si durante la ejecución del Contrato se llegaren a presentar diferencias susceptibles de transacción, que impidan su ejecución normal, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no llegaren a un acuerdo, las partes contratantes para su solución pueden someter a fórmulas de autocomposición las diferencias, para lo cual acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto acudirán a la conciliación, a la transacción y a la amigable composición. ----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. COMPENSACIÓN: Las partes convienen que en virtud del principio de compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es **EL CONTRATISTA** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al EL HOSPITAL a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **b)** Si es **EL CONTRATANTE** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, **LA CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios. ----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier daño o perjuicio causado, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. ----------

CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. El presente contrato requiere para su perfecciona de la firma de las partes y para su ejecución, requiere de la constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes, así como de la aprobación de la garantía, en el evento en que se haya solicitado su constitución por parte de la entidad Contratante. **PARAGRAFO:** El contratista cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para cumplir los requisitos de ejecución, de lo contrario se aplicarán las multas señaladas en el presente documento. ----------

CLAUSULA VIGESIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA - Ley 1437 de 2011, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ----------

E.S.E. Hospital San Antonio Cerrito	Contratista
GUSTAVO ANDRÉS BOADA MARQUEZ Dirección: Calle 6 N° 5-35 Cerrito Santander Teléfono: 6602025 Ext: 104 Correo electrónico: notificacionesjuridicas@esehospitalsanantoniocerrito.gov.co	**MARTHA BETABA MOGOLLÓN** C.C. No. 28.054.542 Dirección: MANZANA D, CASA 45 CAPITANEJO Celular: 3108553279 Mabemo2015@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Modos normales de terminación: a). - cumplimiento del objeto; b). - vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; c). - terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato y d). - acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. **Modos Anormales de terminación**: a).- desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; b).- terminación unilateral propiamente dicha; c).- declaratoria de caducidad administrativa del contrato; d).- terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; e).- desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; f).- declaratoria judicial de terminación del contrato; y h).- declaratoria judicial de nulidad del contrato. Adicionalmente, como causal

de terminación se contempla el mutuo consentimiento de las partes, operando la voluntad conjunta, lo que forma parte esencial del nacimiento y del discurrir normal de todo contrato (artículo 1602 C.C.). ----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual la sede de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CERRITO el municipio de Cerrito Santander. -----

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes otorgan el carácter de confidencial a: - La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. - A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que LA E.S.E. tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de LA E.S.E., dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de LA E.S.E., y a obtener del tercero su compromiso de mantener la confidencialidad sobre la información revelada en los mismos términos establecidos en este acuerdo. La omisión al deber de confidencialidad por parte del tercero implica un incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 2:** El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA pague a LA E.S.E., una suma equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente a título de pena. El pago de la pena no eximirá a la parte incumplida del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. **PARAGRAFO 3**: La confidencialidad solamente podrá ser develada en caso del inicio de proceso judicial entre las partes, o en caso de orden de autoridad competente, únicamente respecto de los puntos específicamente solicitados, conservándose la confidencialidad respecto de lo no solicitado, o en caso de un nuevo acuerdo de las partes que así lo permita, el cual deberá constar por escrito. **PARAGRAFO 4:** El presente Acuerdo de Confidencialidad se supedita y rige por lo establecido en la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Industriales de que tratan los Convenios Internacionales aplicables, y en especial con los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que creo un Régimen Común sobre Propiedad Industrial para los cinco países del Pacto Andino (Hoy Comunidad Andina de Naciones – CAN); o en su defecto las normas que le sean aplicables. **PARAGRAFO 5:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de LA E.S.E., junto con cualquier reproducción de los mismos. La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA subsistirá luego de finalizado el Contrato por el término de dos (2) años**.** ----------

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato, los estudios previos, la propuesta, los soportes de idoneidad y experiencia del contratista, el contrato y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. ----------

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.7 del Manual de Contratación de la E.S.E., así: para liquidar bilateralmente el contrato, dentro de los dos (02) meses luego de la finalización de su plazo o al de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si **LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previo requerimiento que le haga la **ENTIDAD CONTRATANTE**, o si presentándose este, las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o salvedades a que haya lugar. En el acta de liquidación se harán constar acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. ----------

Para constancia se firma en Cerrito Santander, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)

EL CONTRATANTE	LA CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ **Gerente ESE Hospital San Antonio Cerrito**	**MARTHA BETABA MOGOLLÓN** **Auxiliar de enfermería PIC**

Elaboró: DAYANI NAYARITH RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Asesora jurídica, representante judicial y profesional de contratación.